



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 08 de enero 2026.

VISTO el expediente MPA-E-103085 -2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación para la ADQUISICIÓN DE CÁMARAS TRAMPA Y TARJETAS DE MEMORIA PARA RELEVAMIENTO DE FAUNA NATIVA Y EXÓTICA de la DIRECCIÓN GRAL DE BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente.

Que a orden 24 obra Resolución Ss. C.A. N° 183/2025 mediante la cual se autoriza el llamado a cotizar de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°209/2025 - RAF 560.

Que a orden 63 se incorpora cuadro comparativo de las ofertas presentadas por las Firmas de Buenas Vibras TDF SAS, Lavori Henninger, Gustavo Adolfo, Llanes, César Gustavo y Bogdanich, Mariano German.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, el área requirente mediante Nota 43/2025.- Letra: DGByC-MPyA obrante a orden 65, recomendó preajudicar la contratación a las Firmas de LAVORI HENNINGER, GUSTAVO ADOLFO-CUIT: 20-24518738-7, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$424.000,00) y BOGDANICH, MARIANO GERMAN CUIT: 20-23469969-8 por un monto de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$9.409.376,00) por ajustarse técnicamente y económico a los requerimientos del sector solicitante.

Que, a orden 69 con fecha 28 de noviembre de 2025, el proveedor César Gustavo Llanes se comunicó por correo electrónico solicitando vista de las actuaciones y, posteriormente, manifestó su intención de presentar una impugnación contra la preajudicación efectuada en dicho procedimiento mediante nota a orden 70.

Que se requirió intervención a la Dirección General de Instrumentos Normativos a efectos de solicitar Dictamen Legal DGIN-SA N°133/2025 obrante a orden 74, recomendando en el mismo rechazar el pedido de impugnación presentado por el Sr. César Gustavo LLANES por considerarlo infundado atento que las dos ofertas presentadas por las firmas denominadas LAVORI HENNINGER, GUSTAVO ADOLFO y BOGDANICH, MARIANO GERMAN, resultan admisibles conforme a la Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación.

Que a orden 75, el Sr. Subsecretario de Planificación Administrativa y Desarrollo Sostenible instruyó dar la continuidad al trámite.

Que dicho Dictamen resulta fundado, claro y convincente, no observándose vicios que invaliden el procedimiento impugnado, ni elementos que justifiquen apartarse de la opinión emitida.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde no hacer lugar a la impugnación interpuesta por

...///2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

el proveedor mencionado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1511 y sus modificatorias; y los Decretos Provinciales N° 3209/23 Artículo 1° - punto 2 y N° 2871/25.

Por ello:

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. – No hacer lugar a la impugnación presentada por el proveedor César Gustavo LLANES, D.N.I. N° 17.494.253. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. – Comunicar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 010/26.

G.T.F.
LIO
D.V.